

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS***Resolución Ministerial***N° 019-2026-MINEM/DM**

Lima, 19 de enero de 2026

VISTOS: El Memorando N° 01055-2025/MINEM-DGER y el Informe Legal N° 001-2026-MINEM/PP-EJMR de la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 0051-2026/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre de 2025, se emite el Laudo Parcial contenido en la Orden Procesal N° 13, complementada con la Orden Procesal N° 14 de fecha 18 de diciembre de 2025, en el proceso arbitral seguido por el CONSORCIO ELEC contra el Ministerio de Energía y Minas, recaído en el Expediente Arbitral N° 086-2024-CENAR, en el marco del Contrato N° 012-2021-MINEM/DGER, derivado de la Licitación Pública N° 0003-2020-MINEM/DGER;

Que, en el marco de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la LCE), se establece en el numeral 45.1 de su artículo 45 que, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Que, el numeral 45.21 del artículo 45 de la LCE, dispone que el laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia; precisando que contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje o norma que lo sustituya;

Que, el numeral 45.23 del artículo 45 de la LCE, establece que las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de Laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable; para cuyo efecto, indica que se realiza el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación;

Que, por su parte, en conformidad con el artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, el recurso de anulación constituye la única vía de impugnación del laudo y tiene por objeto la revisión de su validez por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, dispone que la Procuraduría Pública es el órgano encargado de efectuar la defensa de los derechos e intereses del Ministerio ante



los órganos jurisdiccionales, constitucionales, administrativos, arbitrales y de conciliación, conforme a las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 001-2026-MINEM/PP-EJMR la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas realiza el análisis y sustento para iniciar la acción judicial de anulación del Laudo Parcial de fecha 11 de noviembre de 2025, contenida en la Orden Procesal N° 13, complementada con la Orden Procesal N° 14 de fecha 18 de diciembre de 2025, recaído en el Expediente Arbitral N° 086-2024-CENAR, y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0051-2026/MINEM-OGAJ; corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas a interponer recurso de anulación contra el Laudo Parcial de fecha 11 de noviembre de 2025, contenida en la Orden Procesal N° 13, complementada con la Orden Procesal N° 14 de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Tribunal Unipersonal, el señor Andrés Augusto Criado León, recaído en el Expediente Arbitral N° 086-2024-CENAR, seguido por el CONSORCIO ELEC contra el Ministerio de Energía y Minas, en el marco del Contrato N° 012-2021-MINEM/DGER, derivado de la Licitación Pública N° 0003-2020-MINEM/DGER, contratación de la ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución de las provincias de Cajamarca, Chota, Hualgayoc, San Miguel y Santa Cruz, departamento de Cajamarca".

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas, para que actúe en el marco de su competencia en representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad.

Regístrese y comuníquese



LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas